

**Secretaría General de Coordinación Territorial y  
Participación Ciudadana**

*Informe Técnico*

**DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE  
LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO**

14 marzo, 2022

## **1. ANTECEDENTES**

La Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión No. 065- extraordinaria, realizada el día lunes 07 de marzo de 2022, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día relacionado con el proyecto de *“Ordenanza que reconoce, fomenta y fortalece la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito”*, resolvió: solicitar a las siguientes entidades: Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico; y, Corporación de Promoción Económica CONQUITO, remitan a la Comisión de Educación y Cultura, un informe técnico respecto del proyecto de *“Ordenanza que reconoce, fomenta y fortalece la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

## **2. BASE LEGAL**

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad normativa: *“...Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”*

El artículo 88 del mismo cuerpo normativo establece las atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanos, en el literal b) dispone: *“La Presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano (...)”*.

El literal c) del artículo 13 de la Resolución Nro. C 074 de 08 de marzo del 2016, establece el siguiente procedimiento para el tratamiento de proyectos de ordenanzas: *“...una vez acordado un texto definitivo de ordenanza, a través de la Secretaría General se solicitará la emisión de los informes técnicos y el informe jurídico que sea menester. Los responsables de las dependencias técnicas y de la Procuraduría Metropolitana o Administración General, dispondrán de un máximo de 8 días para emitir dichos informes, que podrá ampliarse, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado del funcionario responsable (...)”*.

La Resolución No. A 089 se establecen atribuciones y facultades para esta Secretaría General; y, en el literal c) del artículo 11 en lo pertinente dispone: *“Supervisar y coordinar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, en la ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas y actividades distritales y sectoriales, en el ámbito de su competencia, para lo que podrán entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos”*.

## **3. OBJETO**

Remitir observaciones técnicas respecto del proyecto de *“Ordenanza que reconoce, fomenta y fortalece la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

#### 4. OBSERVACIONES

De la revisión técnica del proyecto de ordenanza; al respecto, comunico lo siguiente:

En el artículo 2, en el cual se establece las definiciones, se sugiere incluir las siguientes definiciones:

- Identidades culturales
- Buen vivir
- Diversidad cultural
- Derechos culturales
- Herramientas culturales.

Se sugiere que en los párrafos del proyecto de ordenanza que establezcan “*Jefaturas de cultura*” se pueda REEMPLAZAR con “*Unidades de cultura*”, en lo que se refiere a las Administraciones Zonales.

En el texto de las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera, se establecen las entidades municipales encargadas de generar la Convocatoria para el Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito, el Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito y el Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria. Al ser las mismas entidades las encargadas, se sugiere que el texto en las transitorias se establezca de la siguiente manera: “*la Secretaria de Cultura en coordinación con Secretaria General de Coordinación de Territorial y Participación Ciudadana, a través de las unidades de cultura de sus Administraciones Zonales*”.

#### 5. CONCLUSIONES

- Considerar a la Secretaría de Cultura como el ente rector de la aplicación de la ordenanza y las demás entidades como las coordinadoras.
- El proyecto de “*Ordenanza que reconoce, fomenta y fortalece la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito*”, es un instrumento que promoverá la coordinación en territorio de las múltiples manifestaciones, expresiones, prácticas y experiencias de cultura comunitaria.

Atentamente,

Mgs. MARÍA JOSÉ ESCOBAR VERA  
**DIRECTORA METROPOLITANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA**